

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00082

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
502661-001	DELTA PACIFIC S.A.S.	GLM	10	21/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a DELTA PACIFIC S.A.S. identificada con Nit No. 901.167.690-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No.502661, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502661-001, para que subsane o corrija las deficiencias de la solicitud, así: Aclarar la producción manifestada para validar la definición de pequeño minero ya que es superior a lo establecido, allegar documentos permitan definir que la sociedad a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. lo anterior de conformidad con el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la sección 2 del capítulo 4 del decreto 1073 de 2015. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 502661; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración). Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental. Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00082

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad DELTA PACIFIC S.A.S. identificada con Nit No. 901.167.690-8 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502661 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 502661-001 , de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
EGF-131	CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, CARLOS JULIAN CENDALES PINTO	GEMTM	58	26/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES , identificado con cédula de ciudadanía No. 17.062.081, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. EGF-131 , para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) La documentación mediante la cual se pueda establecer viabilidad para el cálculo de los indicadores económicos de suficiencia financiera e indicador de suficiencia financiera remanente; además, se sirva aclarar con la información allegada sobre la inversión futura en términos de consistencia con la información de la inversión aprobada en el documento técnico; es decir, soporte la capacidad económica conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5° de la resolución 352 de 2018, a través de un aval financiero. El aval financiero debe ser expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se podrá usar una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria, b) carta de crédito, c) aval bancario o d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá señalar el beneficiario, el valor, el plazo y la destinación de los recursos para el proyecto minero. Lo anterior, so pena de entender

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

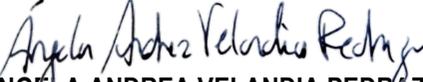
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 31 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00082

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20221002126242 del 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES , identificado con cédula de ciudadanía No. 17.062.081, cotitular del contrato No. EGF-131 , y al señor CARLOS JULIAN CENDALES PINTO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.038.632, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 755 de la Ley 1437 de 2011.
EIG-163	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	VSC	AUT-350-223	30/05/2023	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero EIG-163 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11744066 del 21/ABR/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES